Terminal or mark "terminal"

-into a una atuatean lab rall un aun

Lands of a constant of the state of the state of

wind the sel second above the

othern frament blue a

white the state of the state of

ights of no discillation of dente or but Sate

Barcelonn 21 de Abril de 1817. --

Someondaille, Sectionarie, Mipolite E

s hora de diez à dore de en command.

teadra lugar la primera subasta en

el local de las Casas Con diminios,

bajo el pluego de condicionda que la ojed

tara de manificato en la Scotta arta de

Constanti il de Abril de

este Ayuntamiento.

El Alcalde, José Papiel



A contribute of the contribute

AS EIG

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los dias escepto los Lúnes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascencion.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaria del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

36 State Willer B. D. Trible For committee of

OF TROUBLE COMPANY

William announced the college of the

.ora el perindo consultan la cas

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y su Augusta Hermana la Serma. Sra. Princesa de Astúrias salieron ayer á las dos de la tarde de esta Corte para el Real Sitio de Aranjuez, donde continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 21 de Abril.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Theil de init, ocnociontes setentally

CIRCULAR.

Exemo. Sr.: Durante la pasada guerra civil, y en el tiempo trascurrido desde que terminó hasta la fecha, han sido muchas las disposiciones adoptadas, así por los Generales en Jefe en uso de sus facultades, como por el Gobierno Supremo de la Nacion, ofreciendo indulto del delito de rebelion y de los demás conexos con este á cuantos indivíduos hubiesen tomado parte en la insurreccion con sólo que se presentasen demandando aquella gracia. Dichas disposiciones han alcanzado igualmente á los indivíduos procedentes de la clase civil, como de las del Ejército en cualquiera de sus categorías, exigiendo tan sólo á los desertores de las de tropa, una vez indultados, el cumplimiento en el servicio sin recargo del tiempo que les faltase, segun las quintas á que perteneciesen ó condiciones con que sirvieran al ser baja en los cuerpos con motivo de la desercion. Con respecto á las clases de Jefes y Oficiales, no han sido ménos indulgentes las medidas adoptadas por el Gobierno desde la terminacion de la guerra, pues que habiéndose dejado á su potestad por el art. 1.º de la lev de 28 de Julio último admitir ó no en sus anteriores empleos, despues de indultados, á los que con aquel motivo se hubiesen separado del servicio, resolvió desde la promulgacion de aquella disposicion legislativa hacer uso de ella en el sentido más justo, pero á la vez más ámplio, concediendo el reingreso en el Ejército de todos cuantos lo han solicitado y merecido de la Junta al efecto nombrada favorable clasificacion por

sus servicios y conceptuacion anteriores. Sin embargo de este proceder, que tan fielmente ha interpretado el espíritu de clemencia de S. M. para con los militares que tomaron parte en las insurrecciones cantonal y carlista, existen indivíduos procedentes de las clases de tropa, desertores de nuestro Ejército, y de las de Jefes y Oficiales, que aun no se han acogido á los beneficios de aquellas disposiciones. Con el fin de que no sean confundidos los que una vez reconocido su yerro se han presentado á las Autoridades legítimas del Reino ó á sus Representantes en el extranjero con los que se proponen continuar en situacion rebelde miéntras á sus miras convenga, S. M. el Rey (Q. D. G.), á quien he dado cuenta, despues de oido el parecer del Consejo de Estado y de acuerdo con el de Ministros, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

Colldeiau II de Abril ac foi i com

Primero: Se concede el plazo improrogable de un mes, á contar desde que se publique la presente disposicion. en la Gaceta de Madrid, para acogerse á indulto del delito de rebelion y sus conexos, ante las Autoridades militares ó los agentes diplomáticos ó consulares de España en el extranjero, á los indivíduos que aun no hayan obtenido dicha gracia y sean desertores de las clases de tropa del Ejército. Pasado ese plazo, las Autoridades y Agentes mencionados no concederán el indulto, limitándose á expedir pasaporte á los indivíduos de que se trata para que, convenientemente custodiados en su tránsito por territorio español, sean puestos á disposicion de los Jefes de los cuerpos de su procedencia para que en ellos sean juzgados con arreglo á Ordenanza y las órdenes que se hallaban vigentes ántes de sancionarse la lev de 28 de Julio último, que no les será aplicable por no hallarse indultados.

Segundo. El mismo plazo de un mes se concede para que las propias Autoridades y funcionarios diplomáticos ó consulares puedan otorgar indulto del delito de rebelion y sus conexos á los indivíduos que pertenecian al cometer estos delitos á las clases de Jefes ú Oficiales del Ejército. Pasado este plazo, dichos indivíduos podrán, con arreglo á la Real órden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros de 20 de Febrero último, residir en el punto que deseen sin ser molestados por su anterior comportamiento y vi-

cisitudes políticas; pero no debiendo ser considerados como indultados, no podrán acogerse á los beneficios del art. 1.º de la ley ántes citada.

Denimina an incident

Tercero. Las instancias que se presenten despues del 31 de Mayo próximo, promovidas por indivíduos que hayan tomado parte en las insurrecciones cantonal ó carlista, hállense ó no indultados, pidiendo rehabilitacion en sus anteriores empleos en el Ejército, serán resueltas negativamente en virtud de la potestad que confiere el art. 1.º de la repetida ley de 28 de Julio último.

De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1877.—Ceballos.—Señor....

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

con les decumentes meneraries en le

. Proposition of Num., 873.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia indaguen si en sus respectivas localidades existe el lego exclaustrado del suprimido convento de Carmelitas descalzos de Barcelona D. Juan Bonet y Ferré, participándole en su caso se presente en este Gobierno á recoger el traslado del acuerdo recaido en el expediente promovido por el mismo.

Tarragona 23 de Abril de 1877.— El Gobernador, Manuel Stárico Ruiz.

Núm. 874.

Habiéndose extraviado á D. Juan Mestre y Brunet, vecino de Calafell, la cédula personal expedida á su favor en 24 de Noviembre último bajo el núm. 68; he dispuesto publicarlo en el Boletin oficial á fin de que nadie pueda hacer uso del expresado documento y lo presente caso de ser hallado.

Tarragona 23 de Abril de 1877.— El Gobernador, Manuel Stárico Ruiz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 875.

JUNTA DE INSTRUCCION PÚBLICA

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Circular.

A tenor de lo dispuesto en la Real órden de 12 de Enero de 1872, esta Junta ha acordado prevenir á los Maestros y Maestras de escuelas públicas de la provincia, que por todo el actual mes de Abril entreguen á las Juntas de primera enseñanza de su pueblo respectivo, el presupuesto por duplicado de los gastos del material de escuela, correspondiente al próximo ejercicio económico de 1877 á 1878.

Tengan presente los Sres. Maestros que la partida de ingreso que deben consignar en el presupuesto, asciende á la cuarta parte de la dotación de la escuela; que los libros que presupuesten han de ser de los aprobados por el Gobierno, y que en uno de los dos ejemplares deben unir y acompañar el inventario de todos los objetos existentes en la escuela de su cargo.

Las Juntas locales remitirán á esta provincial los citados presupuestos debidamente informados, junto con el inventario, por todo el dia 20 de Mayo próximo venidero, á fin de que puedan ser aprobados en tiempo oportuno.

Esta Corporacion espera del celo de las expresadas Juntas y de los Maestros, que cumplirán con exactitud este importante servicio público, sin dar lugar á reclamacion de ninguna clase.

Al propio tiempo se previene á los profesores que al formar las hojas de méritos y servicios hagan constar las fechas de las tomas de posesion y del cese, por exigirlo así el mejor servicio y evitar los perjuicios que podrian irrogarles, caso de no verificarlo.

Tarragona 20 de Abril de 1877.— El Vicepresidente, Enrique Monfort.— El Secretario, Agustin Soler.

Núm. 876.

CATALUÑA.

COMANDANCIA GENERAL SUBINSPECCION

DE INGENIEROS.

Anuncio.

Debiendo proveerse una vacante de Maestro de obras militares de tercera clase, los aspirantes á ella podrán presentarse en las Comandancias de Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona y en la Secretaría de esta Comandancia general Subinspeccion, en donde se les enterará de los documentos que han de acompañar á las solicitudes que al efecto han de dirigir al Exemo. Señor Director general de Ingenieros, como tambien de las condiciones que

deben reunir, en el concepto de que el acto de examen tendrá lugar en Guadalajara el dia 1.º de Agosto próximo.

Barcelona 21 de Abril de 1877 .--El Comandante Secretario, Hipólito

Rojí.

Núm. 877.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Constanti.

Acordado por este Ayuntamiento el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos al por menor, para cubrir con su producto el cupo señalado en esta villa, para el año económico de 1877 á 78, se anuncia al público que el dia 29 del corriente mes y hora de diez á doce de su mañana, tendrá lugar la primera subasta en el local de las Casas Consistoriales, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Constantí 19 de Abril de 1877.-

El Alcalde, José Papiol.

Núm. 878. ALCALDIA CONSTITUCIONAL in building the out de Morell. Internal of the office

El Ayuntamiento de mi presidencia, en junta con triple número de asociados que representan todas las clases, han optado por el arriendo de los derechos de consumos con venta libre para hacer efectivo el cupo obligatorio del próximo año económico de 1877 á 78. Convoco á los licitadores que quieran tomar parte en la subasta de dicho arriendo se presenten el dia 29 del que rige, de once á doce de su mañana, en la Casa Consistorial de este pueblo, hora en que tendrá lugar el remate.

Morell 21 de Abril de 1877.—El Alcalde, Salvador Baldrich. TOG ROUNDONNE ROLLING POF

Núm. 879. ALCALDÍA CONSTITUCIONAL .outro .nede Albiol. o al no estast

Acordado por este Ayuntamiento el arriendo de los derechos sobre la venta exclusiva de las especies de consumos al por menor para hacer efectivo el cupo señalado á este pueblo para el próximo año económico de 1877-78, se hace público á tin de que les que deseen tomar parte en la subasta, se presenten en la Casa capitular de este pueblo el dia 29 del actual, de diez á doce de su mañana, en que tendrá lugar el remate, bajo las condiciones que están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Albiol 21 de Abril de 1877.-El Alcalde, Francisco Fuguet.

Núm. 880. ALCALDIA CONSTITUCIONAL de la Pobla de Mafumet.

Se hace saber: Que el Ayuntamiento y triple número de contribuyentes de este pueblo, en sesion del dia 15 de los corrientes, acordaron el arriendo de las especies de consumos del mismo, correspondientes al año económico de 1877 á 78, y en su cumplimiento se ha formado el pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaria de esta Municipalidad; señalándose para la subasta el domingo próximo dia veinte y nueve del actual, á las diez horas de su mañana, en la Casa Consistorial de esta localidad, rematándose á favor del más ventajoso postor mangrangian gain rangforous in the

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para que llegue á conocimiento de cuantos quieran tomar parte en dicha licitacion.

Pobla de Mafumet 22 de Abril de 1877.—El Alcalde, Antonio Gasol.

Núm. 881.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Margalef.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1877 á 78, se previene á todos los vecinos y forasteros terratenientes de esta que hayan sufrido alteracion en la expresada riqueza, se presenten con documentos justificativos en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el dia 15 de Mayo próximo; advirtiendo que finido dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Margalef 12 de Abril de 1877.-El Alcalde, Juan Pascual.

Núm. 882. ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Pallaresos.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año 1877 á 78, se previene á todos los contribuyentes en esta que hayan sufrido alteracion sus fincas en cuanto á su riqueza ó traspaso, se presenten á manifestarlo con documentos justificativos dentro el término de quince dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia; en la Secretaría de este Ayuntamiento, pues que finido dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Pallaresos 12 de Abril de 1877.— El Alcalde, Salvador Soler.

Núm. 883. ALCALDÍA CONSTITUCIONAL - de Catllar de Catlla

Debiéndose proceder por esta Junta pericial á la formacion del apéndice al amillramiento de la riqueza de este distrito municipal, se cita á los propietarios que hayan sufrido alteracion en la suya respectiva, se presenten con los documentos necesarios en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro el término de quince dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia.

Ruego á los señores Alcaldes de Tarragona, la Riera, Secuita, Tamarit, Altafulla, Vespella, Renau y Pallaresos, lo hagan público en sus respectivas localidades para que llegue á conocimiento de los terratenientes de esta villa. do the first the state of the state o

Catllar 15 de Abril de 1877.—El Alcalde, Sebastian Pallarés.

Núm. 884. ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Irlas.

Don Antonio Cabré Ciurana, Regidor primero encargado de esta Alcaldía: Hago saber: Que durante el presente mes de Abril se admitirán las traslaciones de las fincas rústicas, urbanas y pecuarias que hayan sufrido alteracion, si durante dicho tiempo presentan á la Secretaría de esta Corporacion municipal los documentos que lo acrediten.

Irlas 16 de Abril de 1877.-Antonio Cabré Ciurana.

Núm. 885. ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Senant.

Debiendo procederse en este pueblo á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de El Alcalde, Salvador Gavarró.

contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteracion en su riqueza, se presenten á manifestarlo con los documentos que lo acrediten en la Secretaria de este Ayuntamiento dentro el plazo de quince dias á contar desde la fecha en que se publique este anuncio en el Bolein_oficial de la provincia; advirtiendo que pasado este término no se admitirá reclamacion alguna.

Senant 16 de Abril de 1877 .-- El Alcalde, Ramon Farré.

Núm. 886.

Don José Rofes Bargalló, Alcalde constitucional del pueblo de Colldejou.

Hago saber: Que debiendo procederse à la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1877 á 78; se previene á todos los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alteracion en su riqueza, se presenten à manisestarlo con documentos fehacientes en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el dia 30 del mes actual; advirtiendo que pasado dicho término no será admitida reclamacion algnna.

Colldejou 17 de Abril de 1877.-El Alcalde, José Rofes.

Núm. 887. ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Santa Bárbara.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza de este término municipal, se ruega á los propietarios que hayan sufrido alteracion en la suya respectiva, se presenten con los documentos legales en la Secretaria del Ayuntamiento desde el dia 20 del actual hasta el dia 15 del próximo Mayo; finido dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Santa Bárbara 18 de Abril de 1877. El Alcalde, Antonio Ferré

3210. 10h P. Núm. 888. 10 ab 20114230 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Forés.

Liggity with the many hards

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1877 á 78, es preciso que todos los vecinos y terratenientes de este pueblo, que hayan sufrido alguna alteracion, exhiban en la Secretaria de este Ayuntamiento los documentos de comprobacion hasta el último del corriente mes, y pasado dicho plazo no será oida ninguna reclamacion.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Sarreal, Rocafort de Queralt, Solivella y Pasanant, lo hagan público en sus localidades por los medios de costumbre.

Forés 20 de Abril de 1877.—El Alcalde, Antonio Pons.

Núm. 889. ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de la Riba.

Habiéndose terminado el repartimiento de consumos de este pueblo correspondiente al año económico de 1876 á 77, se hallará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de ocho días á contar desde la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán hacerse las reclamaciones que se crean necesarias y transcurrido. dicho plazo no se atendrá reclamacion alguna.

La Riba á 15 de Abril de 1877.—

Núm. 890. ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Perafort.

Terminado el reparto municipal de este pueblo y del presente año económico, estará de manificato en la Sala Capitular por espacio del ocho dias. contaderos desde el 22 al 30 del mes que cursa, por si conviene hacer contra él alguna reclamacion.

Perafort 20 de Abril de 1877.—El

Alcalde, Juan Saigí.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 891. EDICTO.

Don Eduardo Bazaga, Juez de primera instancia del partido.

Por el presente primer edicto se anuncia la muerte sin testar de Rosa Jons y Voltas, y se llama á los que se crean con derecho á su herencia para que comparezcan á deducirlo dentro del término de treinta dias en este Juzgado; parándoles en otro caso el perjuicio consiguiente.

Dado en Réus á doce de Abril de mil ochocientos setenta y siete. -Eduardo Bazaga. - El actuario, Gerónimo Marin.

Núm. 892.

Don Nicanor Anton Garrán, Juez de primera instancia de la villa de Valls y su partido.

Por el presente primer edicto se anuncia la muerte sin testar de Blás Roig y Guasch, vecino que fué de esta villa y se llama á todos los que se crean con derecho á sucederle comparezcan dentro el término de treinta dias á deducirlo en forma, apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio que en derecho haya lugar er militi na na babayan

Dado en Valls á veinte y uno de Abril de mil ochocientos setenta y siete.—Nicanor Anton Garrán.—Por su mandado, Francisco Sarri Oller.

AND TELLUL THE LANGUE GUERNA. Núm. 893. EDICTO. St. 1. Cinaxia, cienter

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de este partido se anuncia el fallecimiento sin testar de Antonio Solé Pallarés, natural de Garidells y de Agustin Solé Pallarés que lo era de Perafort, vecinos que fueron ámbos de este último pueblo, y se llama por este segundo edicto a los que se crean con derecho á heredarles, para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro el término de veinte dias, contaderos desde la publicacion del presente; bajo apercibimiento de pararles en otro caso el perjuicio que en derecho haya lugar.

Tarragona veinte y uno de Abril de mil ochocientos setenta y siele. -V.º B.º-El Juez de primera instancia, Monfort.-Por disposicion de S. S., Antonio Mar'a de Gavalda.

Juntas Periciales.

En la imprenta de este periódico encontrarán los Sres. Secretarios de Ayuntamiento, y se les servirán á correo seguido, ejemplares de las TERNAS que deben remitir á la Administracion económica de la provincia para cumplimentar lo dispuesto en la circular que inserta en el número 91 del Boletin oficial de este año. Chie and of comeno entropioting

IMPRENTA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO